

2.1.1. Unidad Sanitaria Local de Arjona: con cabecera en el citado Municipio comprenderá además el distrito rural de:

a) Escañuela

2.1.2. Unidad Sanitaria Local de Arjonilla: con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio Municipio.

2.1.3. Unidad Sanitaria Local de Marmolejo: con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio Municipio.

2.1.4. Unidad Sanitaria Local de Porcuna: con cabecera en el citado Municipio comprenderá además el distrito rural de:

a) Lopera.

2.1.5. Unidad Sanitaria Local de Villanueva de la Reina: con cabecera en el citado Municipio comprenderá además el distrito rural de:

a) Higuera de Arjona.

2.2. Subcomarca de La Carolina: Comprenderá la siguiente demarcación:

2.2.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el Municipio de La Carolina. Incluirá además los distritos rurales de:

- a) Carboneros.
- b) Santa Elena.
- c) Aldeaquemada.

2.2.1. Unidad Sanitaria Local de Vilches: con cabecera en el citado Municipio comprenderá además el distrito rural de:

a) Arquillos.

2.3. Subcomarca de Santisteban del Puerto: Comprenderá la siguiente demarcación:

2.3.0. Cabecera subcomarcal: integrada por el Municipio de Santisteban del Puerto.

2.3.1. Unidad Sanitaria Local de Castellar de Santisteban: con cabecera en el citado Municipio, comprenderá además el distrito rural de:

a) Sorihuela del Guadalimar.

2.3.2. Unidad Sanitaria Local de Chiclana de Segura: con cabecera en el citado Municipio comprenderá además el distrito rural de:

a) Montizón.

2.3.3. Unidad Sanitaria Local de Navas de San Juan: con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio Municipio.

3. Comarca de Ubeda: Comprenderá la siguiente demarcación:

3.0. Cabecera comarcal: Constituida por el Municipio de Ubeda. Incluirá además:

3.0.1. Unidad Sanitaria Local de Jódar: con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio Municipio.

3.0.2. Unidad Sanitaria Local de Rus: con cabecera en el citado Municipio comprenderá además el distrito rural de:

a) Canena.

3.0.3. Unidad Sanitaria Local de Torreperogil: con cabecera en el citado Municipio comprenderá además el distrito rural de:

a) Sabiote.

3.1. Subcomarca de Baeza: Comprenderá la siguiente demarcación:

3.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el Municipio de Baeza. Incluirá además el distrito rural de:

a) Ibros.

3.1.1. Unidad Sanitaria Local de Begijar: con cabecera en el citado Municipio comprenderá además el distrito rural de:

a) Lupión.

3.1.2. Unidad Sanitaria Local de Jimena: con cabecera en el citado Municipio comprenderá además los distritos rurales de:

- a) Albánchez de Ubeda.
- b) Bedmar-García.

Subcomarca de Cazorla: Comprenderá la siguiente demarcación:

3.2.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el Municipio de Cazorla. Incluirá los distritos rurales de:

- a) Chilluevar.
- b) La Iruela.

3.2.1. Unidad Sanitaria Local de Peal de Becerro: con cabecera en el citado Municipio comprenderá además el de Hornos y el distrito rural de:

a) Larva.

3.2.1. Unidad Sanitaria Local de Peal de Becerro: con cabecera en el citado Municipio comprenderá además los distritos rurales de:

a) Hinojares: Con este Municipio y las localidades de Belerda y Tiscar de Don Pedro (ambas del Municipio de Quesada).

3.2.3. Unidad Sanitaria Local de Quesada: Con cabecera en el citado Municipio (salvo las localidades de Belerda y Tiscar de Don Pedro) comprenderá además el distrito rural de:

a) Huesa.

3.3. Subcomarca de Orcera: Comprenderá la siguiente demarcación:

3.3.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el Municipio de Orcera. Incluirá además el distrito rural de:

a) Benatae.

3.3.1. Unidad Sanitaria Local de Génave: con cabecera en el citado Municipio comprenderá además el distrito rural de:

a) Villarodrigo.

3.3.2. Unidad Sanitaria Local de La Puerta de Segura: con cabecera en el citado Municipio comprenderá además el distrito rural de:

a) Puente de Génave.

3.3.3. Unidad Sanitaria Local de Santiago-Pontones: con cabecera en la localidad de Santiago de la Espada, comprenderá el Municipio de Santiago-Pontones al que pertenece.

3.3.4. Unidad Sanitaria Local de Segura de la Sierra: con cabecera en el citado Municipio comprenderá además el distrito rural de:

a) Hornos de Segura.

3.3.5. Unidad Sanitaria Local de Siles: con cabecera en el citado Municipio comprenderá además el distrito rural de:

a) Torres de Albánchez.

3.4. Subcomarca de Villacarrillo: Comprenderá la siguiente demarcación:

3.4.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el Municipio de Villacarrillo. Incluirá además el distrito rural de:

a) Santo Tomás.

3.4.1. Unidad Sanitaria Local de Beas de Segura: con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio Municipio.

3.4.2. Unidad Sanitaria Local de Villanueva del Arzobispo: con cabecera en el citado Municipio comprenderá además el distrito rural de:

a) Iznatoraf.

## MINISTERIO DE CULTURA

7233

*RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Mosqueruela (Teruel).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico artístico a favor de Mosqueruela (Teruel).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Mosqueruela que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de marzo de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.